CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° ID005.INT004-2025

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP Nit. 901.653.745-9 Rep. Legal YEFERSON MORENO MATURANA C.C. 1.017.173.731
CONTRATISTA	INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES J.D.E.L. S.A.S Nit. 901.354.842-2 Rep. Legal JORGE DANIS ESCOBAR LLOREDA C.C. 1.077.445.824
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTADO DE LA INVITACIÓN PRIVADA QUE TIENE COMO OBJETO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ESCOLAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TADÓ - CHOCÓ"
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($ 84.714.989).
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731,** en calidad de **GERENTE GENERAL** nombrado en propiedad mediante el **DECRETO 0322 DE 2022** y posesionado a partir del primer (1) día del mes de noviembre del año 2022 de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** creada a través de los dispuesto en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE 2022** expedido por el Honorable Concejo Municipal de Condoto - Chocó y debidamente facultado para contratar acorde con lo dispuesto en el **DECRETO 298 DE 2022** expedido por el alcalde del municipio de Condoto – Chocó, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de la otra parte el señor **JORGE DANIS ESCOBAR LLOREDA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.077.445.824** en su calidad de representante legal de la firma **INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES J.D.E.L. S.A.S** con **NIT. 901.354.842-2** se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: **1.** Que a los veinticinco (25) días del mes de abril del año 2025 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° SJT-CHO-CD-CIA-003 DE 2025** entre el señor **JUAN CARLOS PALACIOS AGUALIMPIA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.076.381.904** en calidad de alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO TADÓ - CHOCÓ** con **NIT. 891.680.081-6** y el señor **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado

Scanned with CamScanner

con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ESCOLAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TADÓ - CHOCÓ"** por un valor total que asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. ($1.552.039.268)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y el plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025. 2.** Que acorde con el Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 01-2023) la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** identificada con **NIT. 901.653.745-9** procedió a enviar la **CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA N° ID005-2025** que tiene como objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTADO DE LA INVITACIÓN PRIVADA QUE TIENE COMO OBJETO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ESCOLAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TADÓ - CHOCÓ"** por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L ($84.714.989)** con un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que el señor **JORGE DANIS ESCOBAR LLOREDA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.077.445.824** en su calidad de representante legal de la firma **INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES J.D.E.L. S.A.S** con **NIT. 901.354.842-2** mediante oficio debidamente firmado acepto los requisitos de la **CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA N° ID005-2025** y anexo los documentos requeridos en la misma. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE OBRA RESULTADO DE LA INVITACIÓN PRIVADA QUE TIENE COMO OBJETO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ESCOLAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TADÓ - CHOCÓ" CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Dentro del alcance se ha determinado que se debe ejecutar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal del contrato de obra que corresponde a la **INVITACION PRIVADA N°IP009-2025** que tiene como objeto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO ESCOLAR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TADÓ - CHOCÓ"** de acuerdo con las especificaciones técnicas que se determinan en el presupuesto del proceso. En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para supervisar las actividades descritas en los respectivos presupuestos, anexos técnicos y demás soportes entregados por parte del Municipio del Tadó - Chocó y la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacífico – EDUP por lo que se deberá apoyar en múltiples disciplinas para la supervisión de cada una de las actividades obra de forma que se garantice el cumplimiento de normas técnicas,

Scanned with CamScanner

en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia. **A. OBLIGACIONES DE EDUP: 1.** Estructurar y adelantar los procesos de selección del contratista de interventoría, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDUP**. 2.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. **3.** Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta interventoría y el total cumplimiento de las especificaciones técnicas. **4.** Garantizar el equilibrio económico del contrato. **5.** Los dineros entregados por el Municipio de Tadó – Chocó en virtud de la contratación delegada, serán depositados por EDUP en una cuenta independiente de las cuentas de gestión de EDUP, garantizando que solo se depositen y retiren los recursos relacionados con la ejecución de la interventoría. Los honorarios pactados podrán ser consignados en cuentas diferentes a la cuenta única del contrato interadministrativo, pues son los recursos de propiedad de EDUP. **6.** Efectuar el reembolso a cuentas de la Municipio de Tadó – Chocó de los rendimientos financieros que generen los depósitos en la cuenta única del contrato de administración delegada para ejecutar las obras y la interventoría. **7.** EDUP requerirá autorización expresa del Municipio de Tadó – Chocó para efectuar los desembolsos desde la cuenta única del contrato interadministrativo. **8.** Si al realizar los procesos de selección del contratista, o como resultado de menores valores resultantes en la liquidación de obras pagadas, resulta un menor valor de obra contratado y/o ejecutado, EDUP reintegrará al Municipio de Tadó – Chocó los menores valores de obra contratados y/o ejecutados, sin que se afecte el valor total de honorarios pactados en favor de EDUP. **9.** EDUP se obliga a obtener autorización expresa del Municipio de Tadó – Chocó para cada desembolso con cargo a los recursos entregados para la ejecución de obras. **10.** Efectuar las retenciones sobre los pagos al contratista de obra que apliquen para los contratos del Municipio de Tadó – Chocó, correspondientes a impuestos, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio de Tadó – Chocó dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Rete fuente. **B. OBLIGACIONES DE EDUP SOBRE LAS OBRAS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Productos, especificaciones técnicas, estudios y diseños, y demás documentos técnicos serán entregados por el municipio. **C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA: 1.** Revisión y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista y seguimiento en la implementación de este. **2.** Conocer la organización, política y normatividad interna vigente para su aplicación en desarrollo del contrato. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos

Scanned with CamScanner

que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. **3.** Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **4.** Solicitar mediante escrito al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. **5.** Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista de obra, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista y la entidad. **6.** Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de obra apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. **7.** Requerir al contratista de obra la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. **8.** Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados. **9.** Informar a la entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. **10.** Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de contratistas de obra y garantizar la calidad de estos de forma integral. **11.** Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. **12.** Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. **13.** Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. **14.** Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. **15.** Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **16.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos. **17.** Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el Contratista de obra que debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato. **18.** Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio

Scanned with CamScanner

expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente. **19.** Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato. **20.** Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. **21.** Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente. **22.** Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la Entidad para realizar el seguimiento a los proyectos. **23.** Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la Entidad para realizar el control y el seguimiento. **24.** Verificar que se encuentre dispuesto el equipo requerido por la entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de ejecución e inversiones. **25.** Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. **26.** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite. **27.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite. **28.** Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibido definitivo. **29.** Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. **30.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación. **31.** Presentar al supervisor del contrato documentación requerida para la liquidación. **D. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INTERVENTORÍA: 1.** Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, ambienta, financiero y legal de la obra a ejecutar. **2.** Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores definidas en las especificaciones técnicas. **3.** Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa. **4.** La interventoría debe manejar, aplicar y velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para la construcción de la obra, así mismo debe verificar los materiales y accesorios que cumplan con los criterios de calidad y contar con la certificación ISO del lugar de donde fueron fabricados. **5.** Análisis y aprobación del personal propuesto por el contratista y su correcta afiliación al Sistema de Seguridad Social con todos los componentes que ello implica para adelantar el

Scanned with CamScanner

objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de trabajo para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la programación. **6.** Previamente a la iniciación del proyecto, la interventoría del proyecto deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se dispusieron para la selección del contratista, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del proyecto. **7.** Realizar sugerencias o correcciones que sean necesarias. **8.** Revisión, corrección y optimización de los diseños definitivos, especificaciones técnicas de construcción, programación de las actividades contratadas y sugerencia de modificaciones, en caso de ser necesarias. **9.** Controlar el oportuno suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y rechazar los que no cumplan las especificaciones técnicas o se encuentren defectuosos. **10.** Exigir, revisar y controlar los programas detallados de ejecución de actividad presentados por los contratistas, recomendar a la entidad contratante su aceptación y llevar el control de su cumplimiento e informar sobre su avance real, para lograr que las actividades se ejecuten dentro de los plazos estipulados. **11.** Verificar que las recomendaciones efectuadas por el Municipio, respecto a las acciones formuladas o actividades requeridas para mitigar los impactos negativos que genere el proyecto, se desarrollen de acuerdo con las obligaciones impuestas en el contrato. **12.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a los planos o especificaciones, junto con el concepto respectivo del Municipio. **13.** Efectuar oportunamente una revisión minuciosa de las actas de avance que presente el contratista, a fin de compararlas con las que están incluidas en los contratos y en caso de discrepancia, tramitar su corrección, complemento y optimización. **14.** Ordenar la suspensión o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida hasta tanto el contratista esté en condiciones de cumplir con las especificaciones previstas para su ejecución. **15.** Coordinar la elaboración de las actas parciales de las actividades ejecutadas por los contratistas, interviniendo directamente en la medición y archivar las memorias y documentos que sirven de base para la elaboración de dichas actas. **16.** Someter oportunamente a consideración del Municipio, con la debida sustentación aspectos tales como, modificaciones al proyecto y a las especificaciones, señalando las razones técnicas del caso; sugerir cambios de diseño; recomendaciones sobre la aplicación de multas; las prórrogas del plazo. **17.** Revisar, aprobar y coordinar eficientemente los programas de ejecución de los diferentes trabajos adelantados por el contratista. **18.** Controlar el avance de las actividades contractuales con los programas y las recomendaciones de las especificaciones de la normatividad legal vigente, efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos y con la debida sustentación, solicitar la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **19.** Velar por el mantenimiento actualizado por parte de los contratistas de los planos con las modificaciones que se hayan introducido durante la ejecución, para obtener los entregables del contrato y entregarlos al Municipio cuando éste los solicite

Scanned with CamScanner

y en el momento de la liquidación de los contratos. **20.** Elaborar o complementar las recomendaciones necesarias a los entregables del contrato antes de ser entregadas al Municipio en la liquidación del contrato. **21.** Diligenciar la documentación y certificar el recibo a satisfacción de todos los entregables del contratista para liquidar el contrato, de acuerdo con las normas vigentes. **22.** Estudiar el proyecto y demás documentos aprobados por el municipio que condujeron a la aprobación de este. **23.** Coordinar con la EDUP la iniciación y programa de trabajo de las actividades del objeto del contrato aludido, dentro de los términos establecidos en el contrato. **24.** Revisar los planes de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional requerido, el equipo y maquinaria con que cuenta el contratista, su oportuna asignación, la seguridad de los trabajadores y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización del contrato; en general establecerá las pautas generales sobre la organización, dirección y control de los proyectos de construcción. Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el contratista, notificará a la EDUP. **25.** Llevar un registro completo del equipo de trabajo propuesto por el contratista en su oferta, Igualmente corroborar si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo. **26.** Resolver las consultas que formulen los contratistas sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte de los contratos y le comunicará a la EDUP las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos. **27.** Sugerir los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones del contrato. **28.** Comunicar la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del contratista y formular las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular. **29.** El Interventor será responsable de la dirección general del contrato objeto de esta interventoría, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. **30.** La responsabilidad básica es verificar y certificar de manera documentada que el objeto del contrato mencionado que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. **31.** Asesorar en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista durante el desarrollo del contrato. **32.** Certificar las cantidades ejecutadas por el contratista para las actas parciales de pago y presentar las actas elaboradas y revisadas. **E. RESULTADOS ESPERADOS: 1.** Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener registros fotográficos Antes y Después del mismo lugar con el desarrollo de las actividades propuestas. **2.** Informe final. **3.** Actas de comité. **4.** Correspondencia enviada y recibida. **5.** Acta y/o formato que den cuenta de los cambios de actividades y la respectiva aprobación. **6.** Acta de recibo y liquidación del contrato. **7.** Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades en sus componentes técnico, administrativo y financiero. **8.** Liquidación de los contratos derivados del cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Demás solicitados en atención a los requerimientos internos de la empresa EDUP y de los emitidos por el Municipio del Tadó - Chocó. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos

Scanned with CamScanner

o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad del CONTRATANTE a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor presupuestado para el presente proceso es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($84.714.989)** acorde con el siguiente presupuesto:

ITEMS	CARGO / OFICIO	A SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	B CANTIDAD	C % DE DEDICACION	D F.M	E VALOR MES (A * B * C * D)	F N° DE MESES	G Total PARCIAL (E * F)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	**PERSONAL**							
1.1	**Profesional**							
1.1.1	Director de Interventoría	4,000,000	1	60%	173%	4,150,080	6	24,900,480
1.1.2	Ingeniero Residente de Interventoría	3,000,000	1	100%	173%	5,187,600	6	31,125,600
1.2	**Profesional técnico**							
1.2.2	Comisión Topográfica (Incluye Topógrafo, auxiliar) NOTA: NO INCLUYE EQUIPOS	2,144,724	1	50%	173%	1,854,329	3	5,562,986
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CONTRATO DE TRABAJO								**$61,589,066.39**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)								**$61,589,066.39**
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**							
2.1	Arriendo Oficina	Mes	1	600,000			6	3,600,000
2.2	Equipo de topografía	Mes	1	1,000,000			3	3,000,000
3	**OTROS COSTOS**							
3.1	Edición de informe, papelería, reproducción de documento, planos, fotografías	Mes	1	500,000			6	3,000,000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS								$ 9,600,000.00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)								**$ 9,600,000.00**
	RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL = (A) + (B)								**$ 71,189,066.39**
	IVA (19%)							**$ 13,525,922.61**
	COSTO TOTAL							**$ 84,714,989.00**

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, para descontar de los pagos que le corresponda, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de procesos. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, cancelará el valor del contrato de acuerdo con el traslado de los recursos a administrar otorgados por el Municipio de Tadó – Chocó. Mediante actas parciales según avance de actividades previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe

Scanned with CamScanner

acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales y demás documentos solicitados por el área financiera o por la supervisión contractual. Por otra parte, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del contrato a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por EDUP, todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: **1.** El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5.** Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos. **6.** El Contratista deberá informar a EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EDUP. La realización de cada pago del contrato se hará una vez sea autorizado por el municipio y se realizará máximo treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Las retenciones y demás gravámenes y costos a retener y/o descontar son los estipulados por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP y el Municipio del Tadó - Chocó. **CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y RETRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA OCTAVA. PENAL PECUARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común

Scanned with CamScanner

acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DECIMA. CAMBIOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo visto bueno del municipio, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause al CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE LOS RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender la ejecución del contrato y deberá continuar desarrollándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en su propuesta en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la supervisión o en caso de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El CONTRATANTE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal

Scanned with CamScanner

y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO NIT. 901.653.745-9 Dirección: Carrera 3ª. No. 6 - 52 Barrio El Comercio Municipio de Condoto – Chocó Teléfono: 312 3571904	INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES J.D.E.L. S.A.S NIT. 901.354.842-2 Correo: jdingenieria2020@gmail.com Dirección: BRR FLORES DE BUENAÑOS SEC ALTOS DE LA ROSA Municipio de Quibdó – Chocó Tel. 3217964328

Scanned with CamScanner

Correo electrónico: edup@condoto-choco.gov.co	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del proceso será ejercida por **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP**, con el fin de poder verificar el correcto desarrollo del contrato de interventoría acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo N° 001 de 2023). **CLAUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de Interventoría tendrán como asegurado y beneficiario a la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** y el **MUNICIPIO DE TADÓ – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.081-6** acorde con el siguiente cuadro:

GARANTIAS	CONDICIONES
CUMPLIMIENTO	Cubrirá al Municipio de Tadó - Chocó y EDUP de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia de este y tres (3) años más.**
CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. En cuantía del **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.**

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al

Scanned with CamScanner

Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal número 2.4.5.02.05.9 Municipio de Tadó – Chocó – Ampliación y mejoramiento del sistema alcantarillado sanitario en el barrio escolar soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 70 del 2 de mayo de 2025. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio del presente proceso contractual el Municipio de Condoto – Chocó. Dado a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2025.

YEFERSON MORENO MATURANA
Rep. Legal **EDUP**

JORGE DANIS ESCOBAR LLOREDA
Rep. Legal **INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES J.D.E.L. S.A.S.**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Revisó	Alejandro Álvarez Roldan	Asesor de Secop II - Amunorte	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner